

APELLIDOS Y NOMBRE	RUNT.T.	D.N.I.	F.NACIM.
Asignatura: HISTORIA DE LA MUSICA MOHEDERO RUIZ, BENITO	20'0000	8778599	20.03.57
Asignatura: ARMONIA PEDROSA MUÑOZ, JUAN ANTONIO	23'8000	28511075	9.05.55
Asignatura: CONTRAPUNTO Y FUGA MARIN GARCIA, LUIS IGNACIO	20'0000	29726176	13.02.55
Asignatura: GUITARRA SOCIAS CASQUERO, MARCO	16'8000	33353711	6.06.66

CORRECCION de errores a la Resolución de 23 de junio de 1987, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescalor y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA Núm. 65, de 24.7.87).

Observado error en la redacción de la Resolución de referencia anteriormente señalado, se publica, a efectos de su corrección lo que sigue:

#### PLAN DE CENTRO

2.7. Donde dice: Plan de participación del centro en la vía de la comunidad.

Debe decir: Plan de participación del centro en la vida de la comunidad.

Sevilla, 28 de agosto de 1987

## CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de sorteos correspondientes a las plazas que se citan.

Convocadas a provisión los plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado, de 26 de octubre); Artículo 1° del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y en el artículo 17 e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de los Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 17 de septiembre de 1987, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1° del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6° del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle de Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión Titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones serán dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1° del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6°. 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 31 de julio de 1987.- El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades

#### UNIVERSIDAD DE CADIZ

Concursos convocados por Resolución de 11.5.1987 (BOE 2.6) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n° 2

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.  
Presidente Titular: Jesús Palacios González.  
Vocal Secretario Titular: Rosario Ortega Ruiz.

#### UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Concursos convocados por Resolución de 29 de junio de 1987 (BOE 10.7) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n° 4.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
Área de conocimiento: Tecnología de los Alimentos.  
Presidente Titular: D. Justino Burgos González.  
Vocal Secretario Titular: D. Andrés Marcos Barrado.

Concurso n° 5.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
Área de conocimiento: Ingeniería Hidráulica.  
Presidente Titular: D. Alberto Losada Villasante.  
Vocal Secretario Titular: D. Miguel Angel Losado Rodríguez.

Concurso n° 6.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
Área de conocimiento: Biología Celular.  
Presidente Titular: D. Gregorio García Herdugo.  
Vocal Secretario Titular: D. Ricarda Vaamonde Lemos.

Concurso n° 7.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
Área de conocimiento: Química Física.  
Presidente Titular: D. Antonio Aldaz Riera.  
Vocal Secretario Titular: D. Francisco García Blanco.

Concurso n° 8.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
Área de conocimiento: Economía Aplicada.  
Presidente Titular: D. Manuel J. Lagares Calvo.  
Vocal Secretario Titular: D. Juan R. Cuadrado Roura.

Concurso n° 9.

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.  
Área de conocimiento: Químico Inorgánica.  
Presidente Titular: D. Julián Moroles Palomino.  
Vocal Secretario Titular: Dª Adela Valero Sáez.

Concurso n° 10.

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.  
Área de conocimiento: Enfermería.  
Presidente Titular: D. Eugenio Arévalo Jiménez.  
Vocal Secretario Titular: D. Manuel Mejía Molina.

Concurso n° 11.

Cuerpo: Catedráticos Escuelas Universitarias.  
Área de conocimiento: Enfermería.  
Presidente Titular: D. José Peño Martínez.  
Vocal Secretario Titular: Dª Carmen Villaverde Gutiérrez.

#### UNIVERSIDAD DE GRANADA

Concursos convocados por Resolución de 2.6.1987 (BOE 23.6) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n° 1.

Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
 Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.  
 Presidente Titular: D. Carlos Osorio Pérez.  
 Vocal Secretario Titular: D. Miguel Morell Ocaña.

Concurso n.º 3.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Derecho Constitucional.  
 Presidente Titular: D. Miguel Ángel Aparicio Pérez.  
 Vocal Secretario Titular: D. Manuel Bonachela Mesas.

Concurso n.º 4.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Derecho Romano.  
 Presidente Titular: D. Fermín Comocho Evangelista.  
 Vocal Secretario Titular: D. Ramón Herrera Bravo.

Concurso n.º 5.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Derecho Penal.  
 Presidente Titular: D. Lorenzo Morillas Cueva.  
 Vocal Secretario Titular: D.ª Concepción Carmona Salgado.

Concurso n.º 6.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Derecho Eclesiástico del Estado.  
 Presidente Titular: D. Francisco Vera Urbano.  
 Vocal Secretario Titular: D. Manuel López Aranda.

Concurso n.º 7.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Derecho Civil.  
 Presidente Titular: D. Bernardo Moreno Quesado.  
 Vocal Secretario Titular: D. Ramón Herrera Compos.

Concurso n.º 8.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Economía Aplicada.  
 Presidente Titular: D. Manuel Martín Rodríguez.  
 Vocal Secretario Titular: D. Juan Hernández Armenteros.

#### UNIVERSIDAD DE MALAGA

Concursos convocados por Resolución de 15.6.1987 (BOE 10.7) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n.º 1.  
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad.  
 Área de conocimiento: Organización de Empresas.  
 Presidente Titular: D. Manuel Ortigueira Bouzada.  
 Vocal Secretario Titular: D. Francisco Tarrago Sabate.

Concurso n.º 2.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.  
 Presidente Titular: D. José M.ª Requena Jiménez.  
 Vocal Secretario Titular: D. Daniel Carrasco Díaz.

Concurso n.º 3.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.  
 Presidente Titular: D. Vicente García Martín.  
 Vocal Secretaria Titular: D. Daniel Carrasco Díaz.

Concurso n.º 4.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Estudios Arabes e Islámicos.  
 Presidente Titular: D. José M.ª Forneas Basteira.  
 Vocal Secretaria Titular: D.ª M.ª Paz Torres Palomo.

Concurso n.º 5.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Filología Española.  
 Presidente Titular: D. Cristóbal Cuevas García.  
 Vocal Secretario Titular: D. Salvador Montesa Peydro.

Concurso n.º 6.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Filología Española.  
 Presidente Titular: D. Cristóbal Cuevas García.  
 Vocal Secretario Titular: D. Francisco J. Díaz de Castro.

Concurso n.º 7.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Economía Aplicada.  
 Presidente Titular: D. Manuel Martín Rodríguez.  
 Vocal Secretario Titular: D. Juan Torres López.

Concurso n.º 8.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Lógica y Filosofía de la Ciencia.  
 Presidente Titular: D. Pascual Martínez Freire.  
 Vocal Secretario Titular: D. Antonio Benítez López.

Concurso n.º 9.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Historia Medieval.  
 Presidente Titular: D. José E. López de Coca Castañer.  
 Vocal Secretario Titular: D. Francisco Alijo Hidalgo.

Concurso n.º 10.  
 Cuerpo: Profesor Titular Universidad.  
 Área de conocimiento: Arqueología.  
 Presidente Titular: D. Alberto Balil Illano.  
 Vocal Secretario Titular: D. Pedro Radriñez Oliva.

Concurso n.º 11.  
 Cuerpo: Catedrático Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.  
 Presidente Titular: D. Francisco Rivas Martínez.  
 Vocal Secretaria Titular: D.ª Rosa Ana Clemente Esteban.

Concurso n.º 12 y 13.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.  
 Presidente Titular: D. Manuel del Campo del Campo.  
 Vocal Secretario Titular: D.ª Alicia Gómez Blanco.

Concurso n.º 14.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal.  
 Presidente Titular: D.ª Luisa Martínez García.  
 Vocal Secretario Titular: D. Manuel del Campo del Campo.

Concurso n.º 15.  
 Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria.  
 Área de conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación.  
 Presidente Titular: D.ª Gloria Medrano Mir.  
 Vocal Secretario Titular: D.ª Victoria Trianes Torres.

#### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Concursos convocados por Resolución de 16.10.1986 (BOE 30.10) en su caso se indica entre paréntesis el número de plazas, el número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso n.º 58.  
 Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.  
 Área de conocimiento: Prehistoria.  
 Presidente Titular: D. Martín Almogro Gorbea.  
 Vocal Secretario Titular: D.ª Francisco Chaves Tristán.

Concurso n.º 60.  
 Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.  
 Área de conocimiento: Prehistoria.  
 Presidente Titular: D.ª Milagros Gil-Masarell Bosco.  
 Vocal Secretario Titular: D.ª Francisco Chaves Tristán.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en materia de medio ambiente.*

Cumplidas por los licitadores los trámites establecidos en los Decretos 299/1984, de 27 de noviembre y 66/1986, de 9 de abril, por los que se regula el procedimiento a seguir para la concesión de los beneficios en esta materia, y elevada la oportuna propuesta por la Agencia de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, ante la necesidad de ocometer una efectiva política medioambiental, ha resuelto conceder determinadas subvenciones destinadas al fomento de la adopción de medidas anticontaminantes en diversos sectores industriales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 1987,

#### RESUELVO

Artículo único. Se otorgan las subvenciones previstas en el artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico a las empresas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en la cuantía allí señalada, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 299/1984, de 27 de noviembre y 66/1986, de 9 de abril.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

NOMBRE EMPRESA	CUANTIA
Almazora Pedro Martín Bravo.	651.046
Aceitunas Sevillanas, S.A.	2.885.934
Sociedad Cooperativa Las Lirios S.A.T. El Romensal	2.088.193
Industria Aceitunera Marciense, S.A.	434.084
Sociedad Cooperativa del Campo «Sor Angela de la Cruz»	1.751.445
Fábrica Aderezo de Aceitunas, Gabriel Navarro Moro	3.378.158
Sociedad Coop. Agropecuaria «Jesús de la Cañada»	538.051
Explotaciones Agrícolas «Los Moreras, S.A.»	1.712.258
Asocio. de Industriales Aceituneros Dos Hermanas	1.581.540
D. José López Mazuelos, S.A.	24.485.368
Cía. Envasadora Loreto, S.A.	308.176
Sociedad Coop. Ltda. Agrosevilla	17.824.585
ECL-España, S.A.	6.511.449
	3.700.844

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Jaén, de 17 de junio de 1987, recaída en autos 238 a 241/87 instados por don Antonio Moreno Corbellas y tres más.*

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n° 2 de Jaén ha dictado Sentencia con fecha 17 de junio de 1987 recaída en autos n° 238 a 241/87 seguidos a instancia de D. Antonio Moreno Corbellas y tres más. Dicha sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, dice así en su parte dispositiva:

«Fallo: Que estimando los demandas interpuestas por los acto-

res, sobre reconocimiento de antigüedad, y diferencias dimanantes de este concepto, debo declarar y declaro que a Antonio Moreno Corbellas le corresponden 5 trienios durante el año 86 y 6 trienios a partir de 1.01.87, 5 trienios a Salvador López Rus, al igual que a Francisco López Sarmiento y Jerónimo Millán Manchón, condenan a la demandada Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía a estar y pasar por ello, así como a abonarle a los actores la cantidad de 96.481 pesetas a cada uno de ellos, por el periodo comprendido entre el 1.1.86 al 31.12.86, en la que está incluido el importe del valor de trienio de 1.235 pesetas mensuales, incrementado con el 10% de interés por mora».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 30 de julio e 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico de Economía y Fomento.

*ORDEN de 12 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Viajes Munda, S.L., con el núm. 1726 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 22.5.87 a instancia de D<sup>a</sup> Antonia Palonio Arrol, en nombre y representación de «Viajes Munda, S.L.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «Viajes Munda, S.L.», con el número 1.726 de orden y Casa Central en Montilla (Córdoba), c/ Puerta Aguilar, n° 19-bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 14 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Perla Travel, S.A. con el núm 1727 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 10.3.86, a instancia de D. Manuel Mendez Centeno, en nombre y representación de «Perla

Travel, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Perla Travel, S.L.», con el número 1.727 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Paseo Marítimo, Edificio Perla IV, locales 1/1 y 1/2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 14 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a JML Travel, S.A. con el núm 1728 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 1.7.87, a instancia de D. Marc Willen Franken, en nombre y representación de «JML Travel, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «JML Travel, Sociedad Anónima», con el número 1.728 de orden y Casa Central en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), c/ Hermanos Alvarez Quintero, nº 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por lo que se modifica la de 30 de abril de 1986, sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales.

La Orden de 30 de abril de 1986 estableció un sistema de ayudas a las Corporaciones Locales para inversiones para la construcción y mejora de equipamientos comerciales, fijando en su artículo 9 los tipos de inversión susceptibles de obtener dichas ayudas, la variedad y el número de los proyectos presentados optando a las mismas aconsejan ampliar la gama de los citados tipos de inversión para adaptar el sistema de ayudas a la realidad del desarrollo de las estructuras de la oferta comercial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. El artículo 9 de la Orden de 30 de abril de 1986 sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales queda ampliado con el siguiente apartado:

Tipa F. Otras actuaciones de iniciativa municipal que supongan la mejora y adecuación de espacios urbanos de destacado uso comercial colectivo.

Artículo 2º. El plazo de presentación de las instancias para disfrutar de las ayudas a este tipo de inversiones finalizará quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden. Las solicitudes para obtener los beneficios de la Orden de 30 de abril de 1986 ya presentadas serán tenidas en cuenta a los efectos de la presente sin necesidad de su reiteración.

Disposición Final. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con la dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

#### HE RESUELTO

Conceder las siguientes subvenciones:

Perceptor: Consejo Regulador Montilla-Moriles.

Curso: «Enología».

Importe: 873.050.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Vera»

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Roquetas».

Importe: 849.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Camareros. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Animación Turística. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Garrucha».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Comareros en Almería».  
 Importe: 705.000.  
 Perceptor: U.G.T. Almería.  
 Curso: «Comareros. Roquetes».  
 Importe: 849.000.

Sevilla, 30 de julio de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

*RESOLUCION de 17 de agosto de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer público la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 6 de mayo de 1986.

SOLICITANTE	SUBVENCION
Francisco Reinoso Fernández	513.100
Porgusa, S.A.	843.560
Rafael Garzón Román	453.090
Sherpa, S.A.	144.186
Agueda Simón Sánchez	149.920
Inocencio Ramos Martín	216.540
Rafael Ruiz Ruiz	678.603
Enrique Bolín Bidwell	4.845.000
Eufrasio Barragán Generoso	369.232
Gerardo Martínez Jiménez, Gonzalo Martínez Jiménez, Francisco Conejo Ortega, Comunidad de Bienes	163.150
Francisco Leyva Díaz	647.370
Regina Azor Berruezo	719.550
Miguel Trujillo Cabones	3.201.640
Avres, S.A.	537.380
José Ríos Padiel	471.099
Diego Cardoso Castro	148.626
Francisco Galve Arévalo	445.090
Adolfo Vidal Burgos	229.532
César Godoy Hernández	103.587
Bor Restaurante España, S.A.	2.062.675
Gerardo Romano Díaz	458.829
Mario López Vilches	367.251

Sevilla, 17 de agosto de 1987.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

*RESOLUCION de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio, y Artesanía, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.*

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1/1987 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF 353/86	Metal y Diseño, S.A.	220.000
AF 354/86	D. Juan F. Araujo Caballero	132.000
AF 355/86	D. Anastasio R. Adame Fernández	198.000
AF 356/86	D. Joaquín Orozco Llamas	132.000
AF 357/86	D. Rafael Gómez Sánchez	165.000
AF 358/86	D. Rafael Medina Cubero	176.000
AF 359/86	D. Gaspar Quintana Jiménez	264.000
AF 360/86	D. Rafael Barbudo Díaz	198.000
AF 361/86	D. Rafael Soca Mellado	81.000
AF 362/86	D. Ignacio Correos Fernández	132.000
AF 363/86	Creaciones Espaliú Berdud, S.A.	165.000
AF 365/86	Conde Vera, S.A.	352.000
AF 366/86	D. Rafael Luque Rodríguez	264.000
AF 367/86	Perlascor, S.A.	242.000

Sevilla, 21 de agosto de 1987.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 26 de agosto de 1987, por la que se clasifica como de beneficencia particular a la Fundación Residencia de Ancianos Virgen del Carmen, de Estepona (Málaga).*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, sobre solicitud de clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen», de Estepona (Málaga).

Resultando que por el Presidente de la Fundación ha sido solicitada de este Protectorado su clasificación como de beneficencia particular.

Resultando que, por medio de escritura pública notarial otorgada en fecha de 6.5.1986, ante el Notario D. Antonio Huerta Trólez y que tiene en el nº 1.436 de su protocolo, fue constituida en Estepona (Málaga) la señalada Fundación, en la que se recoge la dotación económica que constituye su patrimonio así como los Estatutos que han de regularla, complementados éstos por escritura nº 434 de fecha 14.4.1986.

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: construcción, organización y mantenimiento de la Residencia de Ancianos de Estepona, para acoger, sostener y cuidar a ancianos necesitados de la villa de Estepona y su comarca.

Resultando que el Patronato de la Fundación se halla regulado en los Estatutos incorporados a la escritura de constitución, estando compuesta: por el Ilmo. Sr. Alcalde de Estepona como Presidente; por el Presidente de Cáritas Interparroquial de esta localidad como Vicepresidente; por el Concejal de Acción Social o similar del Ayuntamiento de Estepona como vocal nato; por un Concejal de cada grupo político que compongan la Corporación Municipal, como vocales; por un Director y un Secretario designados por Cáritas de modo que, incluyendo al Director y Secretario, iguale el número de vocales representantes de cada grupo político del Ayuntamiento; siendo los cargos de esta Junta de Gobierno absolutamente gratuitos y quedando obligado dicho órgano a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

Resultando que los bienes adscritos a la Fundación están constituidos por uno parcela de terreno de cuatro mil metros cuadrados de superficie, radicado en el término municipal de Estepona, partido de Monterroso, así como cuanto sobre ella hay construido, ascendiendo su valoración a 60.000.000 ptas., según se detallan en los documentos unidos al expediente.

Resultando que, tramitado el correspondiente expediente y cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 53 y ss. de la Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899, se ha procedido a llevar a cabo por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga el necesario trámite de audiencia pública ordenado por el artículo 57 de la mencionada Instrucción, sin que durante el período de audiencia se haya presentado reclamación alguna, elevándose por dicha Delegación Provincial el expediente a este Protectorado con informe favorable a la clasificación como de beneficencia particular de la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen».

Resultando que, sometida el presente expediente a informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, se emite dictamen favorable a la clasificación solicitada.

Considerando que el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-particulares es competencia de esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en virtud de lo establecido por el Decreto 16/1984, de 25 de enero, sobre asignación a esta Consejería de las competencias transferidas por la Administración Central de Estado en materia de Fundaciones benéficas, en relación con el Real Decreto 2.974/1983, de 2 de noviembre, sobre transferencia a esta Comunidad Autónoma de aquellas funciones.

Considerando que corresponde a este Protectorado la facultad de clasificar los establecimientos o instituciones de Beneficencia particular, según se establece en el artículo 7º, facultad 1º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 en relación con el artículo 11º del Real Decreto de igual fecha.

Considerando que se ha promovido el presente expediente de clasificación por persona legitimada para ello al tener el carácter de representante legal de la Fundación, de acuerdo con la ordenado por el Nº 2 del artículo 54º de la ya citada Instrucción de Beneficencia de 14.3.1899.

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instrucción de Beneficencia para los expedientes de clasificación, informándose favorablemente por la Delegación Provincial de Trabajo y Bienestar Social de Málaga, así como por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia.

Considerando que la institución a clasificar en virtud del presente expediente se halla comprendida dentro del concepto de Beneficencia particular definido por el artículo 4º del Real Decreto 14.3.1899, por tratarse de una institución benéfica creada y dotada con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración han sido reglamentado por sus fundadores.

Considerando que los bienes adscritos a la Fundación, por un valor estimado de 60.000.000 ptas., según peritación incorporada al expediente, se estiman suficientes para llevar a cabo el cumplimiento de los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo regulado por el artículo 58 de la Instrucción de Beneficencia.

Considerando que el Patronato de la Fundación se halla integrado por las personas que ocupan los cargos señalados en el Resultando Cuarto de la presente Orden, así como por las que resulten designadas, todo ello en la forma previsto en los Estatutos fundacionales, teniendo un carácter absolutamente gratuito.

Considerando que dicho Patronato se encuentra obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido a ello por el Protectorado.

Visto los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

#### HA RESUELTO:

Primero. Que se clasifique como de beneficencia particular la Fundación «Residencia de Ancianos Virgen del Carmen», de Estepona (Málaga).

Segundo. Que se aprueben los Estatutos de la Fundación incorporados en la escritura de constitución de fecha 6.5.1985 y complementaria de 14.4.1986.

Tercero. Que se proceda a la constitución formal del Patronato de la Fundación, dándose traslado acreditativo de ello a este Protectorado, de acuerdo con las previsiones establecidas en los Estatutos fundacionales y recogidas en la presente Orden, confirmando el nombramiento de los primeros representantes designados para los correspondientes órganos de gobierno, quedando obligados a la presentación de presupuestos y rendición de cuentas anualmente a este Protectorado y sujetos, en todo caso, a justificar el cumplimiento de los cargos fundacionales cuando fuese requerido para ello.

Cuarto. Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban en el Registro de la Propiedad y que los valores y metálico, si los hubiere, sean depositados en el establecimiento boncorio que el propio Patronato determine, a nombre de la institución, debiendo ser justificado por el Patronato el cumplimiento de lo expuesto para que la presente clasificación alcance su plena efectividad.

Quinto. Que de la presente Orden se den los traslados reglamentarios.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE M<sup>o</sup> ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de agosto de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Loja una subvención para la demolición de un núcleo de infraviviendas, en el marco de la actuación singular de rehabilitación en el barrio de la Alcazaba.

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería fomentar las actuaciones tendientes a dotar de una vivienda digna, a los sectores de más baja renta de la población, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Loja para la demolición de un núcleo de infraviviendas en el Barrio de la Alcazaba, operación que se enmarca en la actuación singular de rehabilitación de dicho barrio; en aplicación de lo Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA núm. 29, de 3 de abril de 1987), a propuesta del

Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Loja una Subvención de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) para la demolición de un núcleo de infraviviendas en el marco de la actuación singular de rehabilitación del Barrio de la Alcazaba.

Segundo. La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero. El abono de la subvención se efectuará con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes:

20% a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de subvención.

80% contra certificación final de obra.

Para efectuar el segundo abono, será necesario acreditar mediante certificación expedida por el Interventor municipal, que el importe del abono anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Sevilla, 20 de agosto de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de septiembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía.

Constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Agricultura y Pesca la promoción y fomento del movimiento cooperativo agrario, tanto en su forma primaria de entidad asociativa de 1º grado como en formas de agrupación superiores que persigan una mayor concentración de la oferta y una mejor comercialización de los productos agropecuarios, de tal modo que un mayor valor añadido quede en manos de los productores.

Asimismo, esta Consejería es consciente de las dificultades que, en el orden económico, entraña la iniciación y puesta en funcionamiento de una Federación de Cooperativas, especialmente en esos primeros momentos en que es preciso instalarse con unos mínimos medios para ser operativos y desarrollar eficazmente su labor.

A ello debe unirse, el interés que representa para nuestra Comunidad Autónoma que los primeros movimientos federativos de cooperativas agropecuarias se consoliden de forma que la voz de un importante grupo de agricultores andaluces esté presente y representada no sólo en el ámbito autonómico sino también en el estatal e internacional.

Y finalmente, teniendo en consideración, por una parte, el reto que para la agricultura andaluza tiene el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea y, por otra, la necesidad y urgencia de que las asociaciones conozcan las líneas básicas de la Política Agraria Común así como sus líneas de ayudas y programas sectoriales, resulta de gran interés que a nivel cooperativo y para sus propios asociados se desarrolle una serie de reuniones divulgativas de dichos aspectos, lo cual, sin duda, repercutirá beneficiosamente en los agricultores y ganaderos andaluces.

En su virtud esta Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo la solicitud formulada por la Federación de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, ha resuelto.

1º. Conceder a la Federación de Cooperativas de Agricultores y Ganaderos de Andalucía una subvención de ocho millones de pesetas (8.000.000 Ptas.) a fin de otender los gastos de constitución e iniciación de actividades de la Federación.

2º. El pago de la subvención se hará por anticipado previa presentación del aval bancaria correspondiente, disponiéndose de tres meses para realizar la justificación, que incluirá por una parte los gastos de adquisición y contratación del mobiliario y demás medios materiales que sean imprescindibles para la iniciación eficaz de sus

actividades sociales, y por otra los de la realización de las necesarias reuniones informativas en distintos puntos del territorio andaluz para que todos los socios de las cooperativas integradas conozcan las líneas básicas de la Política Agraria Común de la C.E.E. y aquellos Reglamentos Comunitarios de mayor interés para el campo andaluz.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la Legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la cofradía de Pescadores de Algeciras.*

Visto el contenido del Acta del día 17 de agosto del presente de la Junta General de la Cofradía de Pescadores de Algeciras sobre constitución de la Comisión Electoral de esa Entidad y del acta del día 18 de agosto sobre acuerdos adoptados por la Comisión Electoral, remitidas por dicho Organismo con fecha 20 de agosto,

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (BOJA n° 329 de 29.11.82), y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuido por el Art° 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987,

**RESUELVE:**

No aprobar el contenido de las mencionadas actas, que quedarán, consiguientemente, carantes de validez y eficacia.

Contra la Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación.

Sevilla, 26 de agosto de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 28 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la Legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda.*

Vistos los contenidos del Acta del día 17 de agosto del Cabildo de la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda por el que se acuerda convocar elecciones para la renovación de los Organos de Gobierno de la Entidad y se designa la Comisión Electoral, y el acta de la misma fecha de la Comisión Electoral que adoptan diversos acuerdos en relación con dichas elecciones, remitidas con fecha 27 de agosto.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (BOJA n° 329 de 29.11.82), y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por lo que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuido por el Art° 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987,

**RESUELVE:**

No aprobar el contenido de las mencionadas actas, que quedarán, consiguientemente, carantes de validez y eficacia.

Contra la Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación.

Sevilla, 28 de agosto de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

*RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la Legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la cofradía de Pescadores del Puerto de Santa María.*

Vistos los contenidos del Acta de 11 de agosto de 1987 de la Junta del Cabildo de la Cofradía de Pescadores por la que se designa la Comisión Electoral para la renovación de los Organos de Gobierno de la Entidad, y el Acta de 12 de agosto de 1987 de la Comisión Electoral en la que se adoptan diversos acuerdos, relacionados con dichos elecciones, ambas remitidos con fecha 27 de agosto.

Esta Dirección General, en virtud de las competencias que en esta materia le vienen atribuidas por el Real Decreto 2687/1983, de 21 de septiembre y del Decreto 144/1982, de 3 de noviembre (BOJA n° 329 de 29.11.82), y teniendo presente lo dispuesto en la Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus Federaciones, y ejerciendo el control de la legalidad que le viene atribuido por el Art° 1 de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987,

**RESUELVE:**

No aprobar el contenido de las mencionadas actas, que quedarán, consiguientemente, carantes de validez y eficacia.

Contra la Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días contados a partir de su publicación.

Sevilla, 31 de agosto de 1987.- El Director General, Fernando González Vila.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 24 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 737/84, interpuesto por don Prudencio Martínez Soler.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguida ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 737/84 interpuesto por D. Prudencio Martínez Soler contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 18 de abril de 1984 resolutoria de recurso de alzada formulado contra actuación del Tribunal calificador de las oposiciones de Catedráticos de Institutos de Bachillerato, convocadas por Orden de 18 de marzo de 1983, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pino Cordero en nombre y representación de Don Prudencio Martínez Soler contra el acuerdo de la Dirección General de Ordenación Académica de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 18 de abril de 1984, que desestimó el recurso de alzada deducido frente al acuerdo de 11 de julio de 1983 del Tribunal calificador de las oposiciones a Cátedra de Dibujo de Institutos de Bachillerato que excluyó al recurrente del cuarto ejercicio de las mismas, los que debemos de confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

*ORDEN de 24 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla*

*Ha en el recurso número 2372/85, interpuesto por don Manuel Zurito Chacón.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 2372/85 interpuesto por D. Manuel Zurito Chacón contra Resolución de 2 de octubre de 1985 de esta Consejería por la que se desestimaba recurso de alzada formulado contra acuerdo de 16 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Huelva sobre diferencias de haberes, se ha dictado Sentencia en fecha 21 de abril de 1987 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que estimándose ajustados a derecho los acuerdos de 16 de junio de 1985 de la Delegación de Educación en Huelva, y el de 2 de octubre siguiente de la Consejería de Educación y Ciencia desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por Don Manuel Zurito Chacón; sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 24 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 575/85, interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Blanco.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Granada bajo el número 575/85 interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Blanco contra Resolución de esta Consejería de 9 de junio de 1984 por la que se resuelve concurso de traslados entre profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia con fecha 28 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por D<sup>a</sup> María Jesús Rodríguez Blanco contra la Resolución de 9.6.84 de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía publicada en el BOJA de 10.7.84 que excluye a la recurrente del concurso de traslado convocado por Orden anterior de 12.12.83, por parecer la citada resolución ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 25 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 1731/84; interpuesto por doña María Jesús Mascort Suárez.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla bajo el número 1731/84 interpuesta por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Mascort Suárez contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra resolución de

la Delegación Provincial en Sevilla de esta Consejería de Educación y Ciencia de deducción de haberes, se ha dictado Sentencia en fecha 3 de abril de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup> María Jesús Mascort Suárez en su propio nombre y representación contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra el acuerdo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 1984 que acordó deducir un día de haber o la recurrente, el que debemos de anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y en consecuencia debemos de ordenar y ordenamos que a la recurrente le sea devuelta la cantidad indebidamente deducida si a ello hubiera lugar. Sin costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

*ORDEN de 25 de agosto de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de Apelación número 198/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.*

Ilmo. Sr.:

En el recurso de Apelación seguido ante el Tribunal Supremo bajo el número 198/87 interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla estimataria de recurso formulado por D. José Luis Calero Sánchez y otros contra la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 1986, por la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, se ha dictado Sentencia en fecha 16 de marzo de 1987, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: que estimando el recurso de Apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 3 de septiembre de 1986, con revocación de lo mismo, debemos desestimar y desestimamos el contencioso-administrativo formulado por el cauce procesal de la ley 62/1978, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, en nombre de Don José Luis Calero Sánchez, Doña Ana María Salmerón Vega, Doña Piedad Colera Calvo, Doña Paula María Jiménez Morales, Doña María José Díaz Japón, Don Pedro Pérez Chávez, Don Diego Cabezas Gallardo, Don Angel Ramos Ballesteros, Doña Aurora Carretero Campos, Doña María del Carmen García Lérica, Don Ricardo Luque Naranjo, Don Aurelio Alveas Hernández, Doña Marina López Moedina, Don Antonio Vicente Sotelo Domínguez, Doña Gracia Pérez Velázquez, Don Joaquín Montilla Moreno, Doña María Dolores Valle Rodríguez, Doña María Teresa Aunián Ruiz, Doña Raquel Blanco Invernán, Doña Eva María Victorino Chaparro, Doña Rosario Guerrero Macho, Doña María Isabel Fernández Alonso, Doña Carmen Toro Bonilla, Doña Carmen Sánchez Mármol, Doña María Dolores López Martínez, Doña Aurora Barrios Rodríguez y Don Rafael Carmona Sánchez, contra Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 26 de marzo de 1986, en el particular que exime de la prueba de conocimientos específicos o quienes se encuentran en el supuesto contemplado en la disposición transitoria del Real Decreto de 14 de marzo de 1986; declaramos a cargo de la parte recurrente el pago de los costas de la primera instancia y no hacemos declaración sobre las devengadas en la tramitación de este recurso».

Esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.



## CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía.

Por Decreto 13/85 de 22 de enero de 1985 se creó el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía dependiente de la Dirección General de Deportes.

Lo Orden de 1 de febrero de 1985 regula el funcionamiento del mencionado Registro, y en la Disposición Final Primera faculta al Ilmo. Sr. Director General de Deportes a dictar las resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y eficaz ejecución de la citada Orden.

Por todo ello, tengo a bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicada en el BOJA n.º 60 de 10 de julio de 1987.

- 1.880 - Asoc. Dep. Los Albarizos Marbella - Marbella (Málaga).
- 1.881 - Almonte, C.F. - Almonte (Huelva).
- 1.882 - Peña Cazadores de Bornos - Bornos (Cádiz).
- 1.883 - As. D. Atlético Facultad de Medicina - Cádiz.
- 1.884 - Asoc. Dep. Almonte Bolompié - Almonte (Huelva).
- 1.885 - Ag. Cazadores y Pescadores de Villanueva de Córdoba - Villanueva de Córdoba.
- 1.886 - Club Cristalería El Pasaje - Cádiz.
- 1.887 - Asoc. Dep. Carrod - Cádiz.
- 1.888 - Sd. Cazadores Torrecampo - Torrecampo (Córdoba).
- 1.889 - Sd. Cazadores Santa Eufemia - Santa Eufemia (Córdoba).
- 1.890 - C.D. Isafe - San Fernando (Cádiz)
- 1.891 - Asoc. Dep. Amivel - Vélez-Málaga (Málaga).
- 1.892 - Sd. Cazadores Peña El Mirlo - Moracena (Granada).
- 1.893 - Club Ciclista de Campillos - Campillos (Málaga).
- 1.894 - Asoc. Comarcal Minusválidos de Algeciras - Algeciras (Cádiz).
- 1.895 - C.D. Colegio Los Olivos - Málaga.
- 1.896 - Club Katotas Fútbol Sala - Cádiz.
- 1.897 - Club Windsurf Campo de Gibraltar - Algeciras (Cádiz).

- 1.898 - S.D. Personal de Administración y Servicios de Universidad de Cádiz - Cádiz.
- 1.899 - Centro Deportivo Fermín Salvocheo - Cádiz.
- 1.900 - C.D. Orca - Cádiz.
- 1.901 - Club Atletismo Xerez - Jerez de la Frontera (Cádiz).
- 1.902 - Club Ajedrez Centro Cultural San Fernández - San Fernando (Cádiz).
- 1.903 - Asociación Deportiva Ingenieros de Cádiz - Cádiz.
- 1.904 - S.D. Cazadores San Francisco Borjas - Bonares (Huelva).
- 1.905 - A.D. Establecimientos Alvarez - Cádiz.
- 1.906 - Asoc. Dep. Liceo Sagrado Corazón - San Fernando (Cádiz).
- 1.907 - Asoc. Dep. Cazadores Ruiseñor - Peligros (Granada).
- 1.908 - Asoc. Dep. de Caza Santa Inés - Lucar (Almería).
- 1.909 - Club Deportivo Sagrada Corazón - Algeciras (Cádiz).
- 1.910 - Atlético Mancha Real - Mancha Real (Jaén).
- 1.911 - C.D. Rus - Rus (Jaén).
- 1.912 - C.D. Karyo - La Línea (Cádiz).
- 1.913 - Peña Sevillista Nazaret - Sevilla.
- 1.914 - C.D. Dyanca - Utrera (Sevilla).
- 1.915 - U.D. Cañada Rosal - Cañada del Rosal (Sevilla).
- 1.916 - Aguadulce, C.F. - Aguadulce (Sevilla).
- 1.917 - Club Juventud Deportiva Valencina - Valencina Concepción (Sevilla).
- 1.918 - U.D. Peñaflores - Peñaflores (Sevilla).
- 1.919 - Club Fútbol P.D.C. Zodiaco - Sevilla.
- 1.920 - C. Oratoria don Bosco Cantero - Utrera (Sevilla).
- 1.921 - C.D. Los Naranjos - Sevilla.
- 1.922 - C. Atletismo Ciudad Huétor Vega - Huétor Vega (Granada).
- 1.923 - Judo Club Peñarroya - Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).
- 1.924 - Sd. de Caza El Lince - Algeciras (Cádiz).
- 1.925 - Club de Tenis Mesa Puerto Real - Puerto Real (Cádiz).
- 1.926 - Peña Cross Lucena - Lucena (Córdoba).
- 1.927 - Asoc. Dep. Victoria'86 - Málaga.
- 1.928 - Samba Club Almería - Almería.
- 1.929 - C.D. Carboneras - Carboneras (Almería).
- 1.930 - A.D. Cabrera Lawn Bowlin Club - Turre (Almería).

Sevilla, 31 de agosto de 1987.- El Director General, Jesús de la Lama Lamamie de Clairac.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 8 DE SEVILLA

Edicta (PP. 692/87)

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Ocho de Sevilla,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0612/86-1, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por José de Torres Bohórquez, representado por el Proc. D. Manuel Martín Toribio, contra Custodio Montes Vega, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día doce de noviembre.

La segunda con la rebaja del 25% el día dos de diciembre.

La tercera, sin sujeción a tipo el día ocho de enero de 1988, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del juzgado el 20% del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20% del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrán verificar

desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75% del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a lo mismo hara.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 5.500.000.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4a. están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que los cargos o gravámenes anteriores y los referentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objetos de la subasta son:

Urbano: vivienda unifamiliar compuesta de una sola planta baja, enclavada en la parcela de terreno señalada con el número ciento diez del plano de la urbanización Las Pilas, en término municipal de Valencina de la Concepción. Está distribuida en salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina y cuarto de baño; con dos parches, uno en la parte delantera y otro en la posterior; todo ello ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta metros cuadrados y el resto de la parcela, que mide ochocientos sesenta metros cuadrados se destina a zona verde. Linda el conjunto, al Norte con calle de la urbanización y parcela número ciento once; al Sur, con calle de la urbanización y camino peatonal; al Este con calles de la urbanización; y al Oeste, con la parcela número ciento once y camino peatonal. El solar, lo adquirieron de D<sup>ña</sup>. María Josefa

Jiménez del Solar, por título de compraventa formalizada mediante escritura otorgada el día 18 de diciembre del año 1980, ante el notario de Sevilla, D. Victorio Magariño Blanca. Y la obra nueva la declararan ante el propio notario y por otra escritura de igual fecha. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de los de Sevilla, al folio 159, tomo 694, libro 75 de Valencina, finca 3.852, inscripción primero.

Dado en Sevilla, 15 de julio de 1987.— El Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE SEVILLA

EDICTO (PP. 707/87).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 0432/86-1, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Banco de Andalucía, S.A., representado por el Proc. D. Augusto Atalaya Fuentes, contra Creaciones Inma, S.A., en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las doce horas de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 26 de octubre de 1987.

La segunda con la rebaja del 25%, el día 27 de noviembre de 1987.

La tercera, sin sujeción a tipo el día 11 de enero de 1988, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20%, del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20%, del señalada para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el

tanto por ciento y indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75%, del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva de base.

Si por caso de fuerza mayor, tuviero que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a que se refiere la subasta es de 8.000.000 pts. (ocho millones).

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª están de manifiesto en la Secretaría que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, el crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### LOS BIENES OBJETOS DE LA SUBASTA SON:

Urbana. Edificio sito en la calle Peñuelas, en la ciudad de Andújar (Jaén), marcado con los números 3 y 5, destinado a la instalación de una industria de confección de vestir. Consta de planta baja de nave de taller con tres patios de luces, acceso, servicios para empleados y guardarropa; y en la planta alta, de una vivienda para el vigilante. Con fachada a la calle Peñuelos. Ocupa ciento ochenta metros y veinticinco decímetros cuadrados. Consta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y terraza destinándose los bajos de esta vivienda a oficinas, cocheras y expansión del almacén. El solar ocupa en su totalidad una extensión de ochocientos diecisiete metros cuadrados, de los que son de superficie cubierta setecientos cinco metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, la casa de Ramón Pérez; izquierda, otra de D. Diego Guijarro Reche; y por la espalda, con terrenos de D. Tomás Torres; en parte, lo edificado fue destruido por incendio. Inscripción quinta, al tomo 1.588, libro 384, folio 159 de la finca número 11.716.

Dado en Sevilla a 23 de julio de 1987.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se hacen públicas adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública adjudicación definitiva de obras del 11 de julio de 1987, del contrato que o continuación se indica:

Linares. Reparaciones y mejoras en el I. Politécnico Francisco Hervas Martínez en 6.100.000'00 pesetas.

Jaén, 11 de julio de 1987.— El Delegado, Francisco Soriano Serano

#### AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANUNCIO de subasta (PP. 767/87).

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1987, el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de «Construcción de Biblioteca Pública Municipal», de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el término de

ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, con arreglo a las siguientes características:

Objeto de la licitación: Obras de construcción de una Biblioteca Pública Municipal con arreglo al proyecto técnico redactado al efecto.

Tipo: 15.330.643 pesetas, mejorado o la baja, incluido el IVA.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de siete meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.6 del Presupuesto Municipal.

Fianza provisional: 2 por 100 del presupuesto total de las obras.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación de las obras.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría Municipal, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca la inserción del último anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOJA.

En Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en dos sobres: en el sobre nº 1, y se incluirá exclusivamente la plica económica, atendida a modelo, y en el sobre nº 2, la documentación exigida.

Documentación exigida:

a) Resguardo acreditativo de haber constituida la fianza provisional.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de los Corporaciones Locales, y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado de 25.11.1975.

c) Fotocopia del D.N.I., caso de que el licitador sea persona física que actúa por sí misma. Poder bastantado a su costa por el Secretario de la Corporación, si obra en representación de otra persona o entidad, pudiendo ser sustituido el Poder por testimonio notarial.

d) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurre una sociedad de esta naturaleza.

e) Justificante de la licencia fiscal del Impuesto Industrial del epígrafe que le faculto para contratar.

f) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

g) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en la forma establecida en el Real Decreto 1462/1985, de 3 de julio.

h) Documentación que acredite la clasificación del contratista, en su caso, o justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica. Lo que se hace pública para general conocimiento.

Cantillo, 4 agosto 1987.— El Alcalde, Manuel Marroco Quevedo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 31 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública estudio informativo.*

Aprobada técnicamente el Estudio Informativo de Alternativas para la Variante de Granada en la N-342, esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carreteras de 8 de febrero de 1977, y, con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, somete a Información Pública el mencionado Estudio Informativo.

A tal efecto, y, durante un período de treinta días hábiles, el Estudio Informativo estará expuesto en la Oficina Técnica de esta Delegación Provincial, pudiéndose formular observaciones en este período de tiempo, que deberán versar sobre las circunstancias que

justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Dirección: Avda. de Madrid, 7, 4º Planta. 18012. Granada.

Granada, 31 de julio de 1987.— El Delegado, Francisco López Fuentes.

### MARISCOS DEL SUR, SDAD. COOP. AND.

*ANUNCIO de Fusión (PP.821/87).*

Padecido error en la inserción del anuncio PP. 351/87 publicado en el BOJA número 69, de 6 de agosto de 1987, se realiza la oportuna corrección y se aclara que las Sociedades a fusionar son: «Mariscos Sur, S. Coop. And.» y «Viveros del Pinillo, S. Coop. And.».

Huelvo, 2 de septiembre de 1987

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez nº 7.

# PUBLICACIONES

## Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



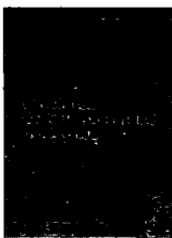
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 425 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 500 pts.



PVP: 560 pts.



PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.

**Formato:** UNE A5L.

**PVP:** En los precios señalados se incluye el IVA.

**Forma de pago:** Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA.  
Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

**EXTRACTO DE LAS  
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1987**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.